

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0481/2011
La Paz, 18 de Abril de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

CONSIDERANDO

Que mediante nota YPFB/GNC-968/2011 de 31 de marzo de 2011, YPFB informa que las nominaciones de Gas Natural para la exportación a Brasil durante los primeros 10 días del mes de abril disminuirían considerablemente, a un promedio de 23 MMm3/día, por lo que la producción de hidrocarburos líquidos asociados se vería reducida, solicitando una nueva programación de asignación de volúmenes de crudo a las refinerías del país, así como también la asignación de Carburantes y GLP para cubrir la demanda del Mercado Interno.

Que mediante nota TR.MK.0202.11 de 06 de abril de 2011, YPFB Transporte S.A. (YPFBT) informa que debido a conflictos gremiales en la refinería Refinor en Campo Duran, Republica Argentina se verían imposibilitados de recibir Gas desde Bolivia a través del gasoducto.

Que en consideración a las notas referidas en los párrafos precedentes, se hace necesario tomar las provisiones a fin de garantizar la continuidad de servicio en refinerías y el sistema de transporte por ductos.

Que es atribución del Ente Regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **ABRIL de 2011**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Abril 2011					
OPERADORES	YPFBR BPD	ORO NEGRO BPD	REFICRUZ BPD	PARAPETI BPD	TOTAL BPD
YPFB ANDINA	2,787	306	0	0	3,093
YPFB CHACO	4,898	248	0	0	5,146
VINTAGE	204	138	0	0	342
REPSOL YPF	6,600	351	0	0	6,951
PLUSPETROL	162	464	0	0	626
BG BOLIVA	907	43	0	0	950
MATPETROL	0	79	0	0	79
PETROBRAS	24,122	1,143	0	0	25,265
PESA	578	27	0	0	605
SISTEMA TRANSPORTE (*)	1,000	0	0	0	1,000
TOTAL	41,257	2,800	0	0	44,057
Fecha nominacion: 28.03.2011					

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **ABRIL de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO (Abril 2011)									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,787	0	132	174	0	0	0	0	3,093
YPFB CHACO	4,898	0	232	0	16	0	0	0	5,146
VINTAGE	204	0	0	0	138	0	0	0	342
REPSOL YPF	6,600	0	313	0	38	0	0	0	6,951
PLUSPETROL	162	0	0	0	464	0	0	0	626
BG BOLIVA	907	0	43	0	0	0	0	0	950
MATPETROL	0	0	0	0	79	0	0	0	79
PETROBRAS	24,122	0	1,143	0	0	0	0	0	25,265
PESA	578	0	27	0	0	0	0	0	605
SISTEMA TRANSPORTE	1,000	0	0	0	0	0	0	0	1,000
TOTAL	41,257	0	1,891	174	735	0	0	0	44,057

Fecha nominacion: 28.03.2011

DUCTOS YPFBRSA 43,148
DUCTO ORO NEGRO 174
CISTERNAS 735

44,057

Como efecto de la disminución en la producción de hidrocarburos líquidos de campo informada, YPFB ajusto su programación de volúmenes de petróleo crudo a un equivalente de **39,425 BPD** (Barriles por Día).

En este sentido, los programas de producción y entregas ajustados para Abril 2011, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO ABRIL 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	25,300	11,300	36,600	2,800			39,400
Gasolina Especial (m3/mes)	39,573	17,803	57,376	4,700			62,076
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	31,657	11,261	42,918	4,889			47,807
Jet Fuel (m3/mes)	7,083	7,140	14,223				14,223
Kerosene (m3/mes)	1,790	0	1,790				1,790
AvGas (m3/mes)	200	0	200				200
GLP (TMD)	174.6	34.7	209.2	8.7			217.9
BUTANO (TMD)		23.1	23.1				23.1
Crudo Reconstituido (m3/mes)	19,800	12,355	32,155	1,673			33,828

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS ABRIL 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Gasolina Especial (m3/mes)	42,000	17,979	59,979	4,700			64,679
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	34,360	11,278	45,638	4,889			50,527
Jet Fuel (m3/mes)	6,178	6,220	12,398				12,398
Kerosene (m3/mes)	1,790	850	2,640				2,640
AvGas (m3/mes)	543	0	543				543
GLP (TMD)	178.6	35.4	210.9	8.7			219.6
BUTANO (TMD)	0.0	24.0	24.0				24.0
Crudo Reconstituido (m3/mes)	20,000	17,755	37,755	1,673			39,428

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **ABRIL** de 2011 en firme y la estimación correspondiente para los meses de **MAYO** de 2011 y **JUNIO** de 2011 conforme a lo siguiente:

- Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de **ABRIL** de 2011:

ABRIL 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	23,9
RIO GRANDE-Andina	263,7
CARRASCO-Chaco S.A.	100,0
KANATA-Chaco S.A.	80,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	164,0
COLPA-P.E.S.A.	27,0
Refinería ORO NEGRO	8,7
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	174,5
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	57,8
TOTAL	899,6

b) La demanda establecida por la ANH para el mes de ABRIL 2011 es la siguiente:

ABRIL 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	302,0
Santa Cruz	295,0
Cochabamba	189,0
Oruro	57,0
Potosí	52,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	52,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.023,0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de ABRIL 2011 se detalla en el cuadro siguiente:

ABRIL 2011	TMD
Producción Estimada	899.6
Stock Inicial en tks. Productores	2.6
Total GLP Disponible Abril 2011	902.2
Demanda Estimada Abril 2011	1,023.0
Déficit Abril 2011	-120.8

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para MAYO de 2011 y JUNIO de 2011 se detalla en los cuadros siguientes:

MAYO 2011 - GLP

PRODUCCIÓN (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	22,7
RIO GRANDE-Andina	264,2
CARRASCO-Chaco S.A.	99,0
KANATA-Chaco S.A.	79,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	163,0
COLPA-P.E.S.A.	26,0
Refinería ORO NEGRO	8,7
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	170,8
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	86,2
TOTAL	919,6

MAYO 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	310,0
Santa Cruz	301,0
Cochabamba	191,0
Oruro	54,0
Potosí	52,0
Chuquisaca	52,0
Tarija	54,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.039,0

JUNIO 2011 - GLP

PRODUCCIÓN (TMD)

PALOMA-Repsol YPF	21,5
RIO GRANDE-Andina	261,5
CARRASCO-Chaco S.A.	98,0
KANATA-Chaco S.A.	77,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	162,0
COLPA-P.E.S.A.	26,0
Refinería ORO NEGRO	8,7
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	151,0
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	90,9
TOTAL	896,6

JUNIO 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)

La Paz	317,0
Santa Cruz	308,0
Cochabamba	196,0
Oruro	55,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	53,0
Tarija	55,0
Beni	23,0
Pando	3,0
TOTAL	1.063,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de ABRIL de 2011, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de ABRIL de 2011, es el siguiente.

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB - SCZ	Ducto	Crudo	43,322 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB - SCZ	Cisternas	Crudo	735 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	3,900 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	160,000 Bbl	De 12 al 14 de abril 2011
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	8,093 BPD	N/R
	Embarque - Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	300,000 Bbl	Del 4 al 6 de abril 2011

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 11,056 M³ (69,540.03 Bbl) para el mes de ABRIL de 2011, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de ABRIL de 2011, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 4,910 M³ (30,882.918 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de ABRIL de 2011, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transportes S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y

entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	17,400	17,226	0	0
Gasolina Especial	M ³	27,249	28,932	3,570	3,570
Jet Fuel	M ³	3,000	1,900	0	0
Kerosene	M ³	1,600	200	250	250
Diesel Oil	M ³	6,000	5,750	2,560	2,680
GLSR	M ³	2,000	2,000	0	0
TOTAL	M³	57,249	56,008	6,380	6,500

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 100% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 17,400 m3/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de ABRIL de 2011, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	4,905	4,982	2,280	2,400	2,390	2,320
Gasolina Especial	M ³	9,550	9,550	5,250	5,125	2,800	2,800	2,410	2,360
Kerosén	M ³	600	600	700	500	0	0	119	119
Diesel oil	M ³	4,230	4,195	3,340	3,349	0	0	2,590	2,700
Total	M³	14,380	14,345	14,195	13,956	5,080	5,200	7,509	7,499

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **ABRIL de 2011** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **MAYO de 2011** y **JUNIO de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE ABRIL 2011

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	abr-11	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	6.120.000	
TROMPILLO	429.000	280.000
LA PAZ	2.800.000	0
COCHABAMBA	1.400.000	0
TRINIDAD	429.000	210.000
SUCRE	231.000	0
TARIJA	297.000	0
COBIJA	132.000	3.000
RIBERALTA	80.000	12.000
GUAYARAMERIN	64.000	5.000
PUERTO SUAREZ	33.000	33.000
YACUIBA	33.000	
TOTALES	12.048.000	543.000

PROD NAL YPFB REFINACION **12.048.000** **543.000**

ESTIMACION MAYO 2011 Y JUNIO 2011

	may-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	13.274.000	486.000
PROD NAL YPFB REFINACION	13.274.000	486.000

	jun-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	13.058.000	430.000
PROD NAL YPFB REFINACION	13.058.000	430.000

QUINTO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de ABRIL de 2011 en firme y la estimación correspondiente a los meses de MAYO 2011 y JUNIO de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE PLAZAS
ABRIL/2011 (PROGRAMACION 07-04-11)

		G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL				DIESEL OIL					DOI
DTOS	ZONA	YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL PROGRAMAS ABR-11 LT/MES	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL PROGRAMAS ABR-11 LT/MES	YPFB PROGRAMAS ABR-11 LT/MES	
		PROGRAMA ABR-11 LT/MES	PROGRAMA ABR-11 LT/MES	PROGRAMA ABR-11 LT/MES	PROGRAMA ABR-11 LT/MES		PROGRAMA ABR-11 LT/MES	PROGRAMA ABR-11 LT/MES	PROGRAMA ABR-11 LT/MES	PROGRAMA ABR-11 LT/MES			
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	20.000.000		6.000.000	26.000.000	3.500.000				3.500.000	14.500.000	
	Oruro		5.000.000		0	5.000.000	1.500.000				1.500.000	5.600.000	
	Puerto Linares (*)					0					0		
	Subtotal	40.000	25.000.000	0	6.000.000	31.000.000	5.000.000	0	0	0	5.000.000	20.100.000	
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	18.000	10.700.000			10.700.000	14.000.000				14.000.000	0	
	Trinidad		1.850.000			1.850.000	700.000				700.000	0	
	Puerto Villarroel		0		2.700.000	2.700.000	600.000				600.000	0	
	Subtotal	18.000	12.550.000	0	2.700.000	16.250.000	15.300.000	0	0	0	16.300.000	0	
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin		650.000			650.000	0				0	500.000	
	Riberalta		1.100.000			1.100.000	700.000				700.000	0	
	Cobija		700.000			700.000	0				0	800.000	
	Subtotal	0	2.450.000	0	0	2.450.000	700.000	0	0	0	700.000	1.300.000	
DISTRITO COMERCIAL L. TARIJA	Tarija	10.000	1.700.000		0	1.700.000	0				0	3.000.000	
	Bermejo		250.000			250.000	0				0	600.000	
	Yacuiba		1.050.000			1.050.000	0				0	2.600.000	
	Villamontes		400.000		0	400.000	0				0	950.000	
	Subtotal	10.000	3.400.000	0	0	3.400.000	0	0	0	0	0	7.350.000	
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	7.199.000	4.700.000	15.721.000	27.620.000	12.064.000			4.889.000	16.953.000	22.283.000	
	Camiri		500.000			500.000	600.000		0		600.000	0	
	San José de Chiquitos		850.000			850.000	1.600.000				1.600.000	0	
	Puerto Suarez		550.000			550.000	0				0	900.000	
	Subtotal	208.000	9.099.000	4.700.000	15.721.000	29.620.000	14.264.000	0	0	4.889.000	19.163.000	23.183.000	
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2.600.000			2.600.000	3.000.000				3.000.000	0	
	Monteagudo		180.000			180.000	280.000				280.000	0	
	Tarabucquillo (**)					0	0				0	0	
	Subtotal	0	2.780.000	0	0	2.780.000	3.280.000	0	0	0	3.280.000	0	
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3.000.000			3.000.000	2.400.000				2.400.000	0	
	Tupiza		550.000			550.000	900.000				900.000	0	
	Uyuni		800.000			800.000	1.000.000				1.000.000	0	
	Villazón		350.000			350.000	450.000				450.000	0	
	Subtotal	0	4.700.000	0	0	4.700.000	4.750.000	0	0	0	4.750.000	0	
TOTAL		274.000	59.979.000	4.700.000	24.421.000	89.100.000	43.294.000	0	0	4.889.000	48.183.000	61.933.000	

ESTIMACION REFINERIAS ABRIL 2011 Y MAYO 2011

TOTALES MAYO - 11	274.000	66.000.000	66.000.000	49.680.000	49.680.000
TOTALES JUNIO - 11	274.000	57.500.000	57.500.000	47.740.000	47.740.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de abril 2011, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Abril 2011, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Abril de 2011, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Ing. Guido Nicolás Acuña Aranda
DIRECTOR EJECUTIVO R.E.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - ABRIL 2011

Fecha: 7-abr-11

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		263,7	263,7	La Paz	275,3	302,0	-26,7
Paloma - REPSOL YPF		23,9	23,9	Santa Cruz	242,8	295,0	-52,2
Colpa - PESA		27,0	27,0	Cochabamba	177,0	189,0	-12,0
Carrasco - CHACO		100,0	100,0	Oruro	53,0	57,0	-4,0
Kanata - CHACO		80,0	80,0	Potosí	47,7	52,0	-4,3
Vuelta Grande - CHACO		164,0	164,0	Chuquisaca	47,0	51,0	-4,0
Refinería Oro Negro		8,7	8,7	Tarja	37,4	52,0	-14,6
Ref. CBB - YPFBR	28,0	174,5	175,4	Beni	19,4	22,0	-2,6
Ref. SCZ - YPFBR	50,5	57,8	59,5	Pando	2,6	3,0	-0,4
	78,5						
TMD	2,6	899,6	902,2	TOTAL	902,2	1.023,0	-120,8

BALANCE

Saldo Estimado Productoras

2,6 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Producción Estimada

899,6 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Total Disponible

902,2 TMD

Déficit Total

-120,8 TMD

NOTA.- El déficit de -120,8 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras